

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE GESTION DE TALLERES
JIPM/RVP/NMC.

MAT: Contrato a Honorarios por Programa

Nº 31 /P

LAS CONDES, 06 ENE. 2026

VISTOS:

106
4449
100313.
159.
192
OFICINA DE PARTES

1. Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario y la ejecución de programas sociales.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto de ingresos y egresos corrientes y de capital, para el ejercicio presupuestario 2026, de la Municipalidad de las Condes;
3. El Informe N°86 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, emitido por el Departamento de Gestión de Talleres que solicita la autorización de la contratación de personal a honorarios y que fue autorizado por la Administradora Municipal (S) con fecha 23 de diciembre de 2025.
4. El Decreto Sección 1ª N°4541, de fecha 19 de diciembre de 2025, que pone en vigencia el programa Talleres Recreativos y de Desarrollo 2026-2027.
5. La Declaración que autoriza a la Municipalidad de las Condes para acceder mensualmente a la consulta en línea al Registro nacional de Deudores de pensiones de alimento (RNDPA)
6. El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por el sistema correspondiente.
7. El Artículo N°52 de la Ley 19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
8. El Decreto Alcaldicio N°3593/P-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal
9. El Decreto Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal. lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°69/P2025, de fecha 15 de enero de 2025, que establece el orden de subrogancia del cargo de Administrador Municipal.
10. El Decreto Alcaldicio N°3110/P-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Desarrollo Comunitario (DECOM) de esta Municipalidad desarrolla diversos programas sociales orientados a la atención de necesidades prioritarias de la comunidad, tales como el desarrollo de prestaciones para personas mayores, personas con discapacidad, áreas de desarrollo deportiva y recreación, entre otros, los cuales requieren de la contratación de personal especializado para la adecuada ejecución de estos, y a su vez su continuidad.
2. Que se requiere atender la demanda que presenta la comunidad por la realización de talleres y con ello satisfacer sus necesidades de desarrollo personal, desarrollo físico, recreacional y de esparcimiento, con estándares de calidad y en un ambiente grato para los participantes.

DECRETO

1.- **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa **“TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2026-2027”**.

NOMBRE	RUT	PRESTACIÓN DE SERVICIO	FECHA DE CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INF. IMP.
NICOLAS JOFRE BARRIENTOS		PROFESOR	29 de Diciembre de 2025	1 de Enero de 2026 31 de Enero de 2026	\$590.080.-	N°534

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N°002 **HONORARIOS PROGRAMAS RECREACIONALES**.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


NAJEL IRENE KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL


MARIA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
Dirección de Control
Depto. de Finanzas
Depto. de Gestión de Talleres
DEPTO.DE GESTION DE TALLERES
Oficina de Partes
Interesado (a)

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE GESTIÓN DE TALLERES
CCB/JIPM/RYP/INIC.

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 29 de Diciembre de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, representada legalmente para estos efectos, por su Administradora Municipal (S), doña MARÍA GARCÉS MARQUES, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] quien actúa por orden de la Alcaldesa, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante “la Municipalidad”, y don NICOLAS ESTEBAN JOFRE BARRIENTOS, cédula de identidad N° [REDACTED] profesión [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante “el prestador de los servicios”, se ha acordado el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata los servicios del prestador de servicios individualizado precedentemente, para el Programa “TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2026-2027”, del Departamento de Gestión de Talleres, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el siguiente detalle:

TALLER	N°	HORAS SEMANALES	VALOR UNITARIO TALLER	FECHA INICIO Y TERMINO	VALOR MENSUAL ESTIMADO	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO
FUTCAMP	1	2,00	18.440	01/01/2026 al 31/01/2026	147.520	147.520
FUTCAMP	1	2,00	18.440	01/01/2026 al 31/01/2026	147.520	147.520
FUTCAMP	1	2,00	18.440	01/01/2026 al 31/01/2026	147.520	147.520
FUTCAMP	1	2,00	18.440	01/01/2026 al 31/01/2026	147.520	147.520

TOTAL ESTIMADO	590.080
----------------	---------

El prestador de servicios deberá durante la realización de los talleres mantener una conducta proba y acorde al servicio individualizado. No deberá lucrar, ni percibir algún tipo de compensación adicional a lo establecido en el presente instrumento.

Deberá permitir solo el ingreso de personas previamente inscritas en la Municipalidad, y mantener las carpetas al día de los beneficiarios de los respectivos talleres, con todos sus datos, antecedentes y observaciones que correspondan.

TERCERO

La Municipalidad de Las Condes, por los servicios efectivamente prestados pagará un monto de honorarios de hasta un total bruto de **\$590.080-** (QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA PESOS), con la deducción del 15,25% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$500.093**-(QUINIENTOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio por el cual fue contratado, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, y contra aprobación del Jefe del **DEPTO.DE GESTION DE TALLERES** y por la Directora de Desarrollo Comunitario, junto al certificado que acredite el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación durante el periodo a que ella se refiera, y el informe de actividades mensual.

El pago se efectuará conforme el periodo que se indica, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Monto Bruto Estimado	Líquido Por Pagar Estimado
Enero	590.080	500.093
MONTO TOTAL	\$590.080	\$500.093

***La presente tabla indica el monto total a pagar, siempre y cuando se efectue la totalidad de los servicios pactados en el presente instrumento.**

CUARTO

Déjese establecido en el presente Contrato a Honorarios que don **ALEJANDRO DAVID LEAL MARABOLI**, cédula de identidad N° [REDACTED], conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

En virtud de la implementación de la Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones y en razón de las instrucciones contenidas en los Dictámenes N°E414597 de fecha 10 de noviembre de 2023 y N°E525821 de fecha 12 de agosto de 2024, emitidos por Contraloría General de la República, el prestador en el evento que mantenga inscripción en el registro en calidad de deudor de alimentos, autoriza expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener las sumas que correspondan al pago de pensiones de alimentos de futuro devengamiento, así como al descuento y retención de un recargo ascendente al 10% hasta enterar el total adeudado. Los montos retenidos serán pagados directamente por el Municipio al alimentario, debiendo el prestador informar de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectiva. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

SEXTO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **1 de Enero de 2026** y tendrá una vigencia hasta el **31 de Enero de 2026**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

SÉPTIMO

En este acto, el prestador de servicio declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigor de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

OCTAVO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **MARÍA GARCÉS MARQUES** para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes, consta en el Decreto Alcaldicio N°3594/P2024, de 2025, que la nombra en el cargo; en Decreto Alcaldicio N°69/P2025 que Establece Orden de Subrogancia de la Administradora Municipal; y, su facultad para suscribir el presente instrumento consta en **el Decreto Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014**, sobre delegación de facultades "

Por Orden de la Sra. Alcaldesa



MARÍA GARCÉS MARQUES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

NICOLAS ESTEBAN JOFRE BARRIENTOS
R.U.T. N° [REDACTED]